Bogotá D.C., 04/08/2026

Al contestar cite Radicado: 2026-302-02106-I
Fecha y hora: 04/08/2026
Remitente(s): MARILYN GUTIERREZ SERRATO
Destinatario(s):CESAR AUGUSTO PEÑA RINCÓN
Cargo: COORDINADOR (A)CONVENIOS Y CONTRATOS
Correo: cesar.pena@forpo.gov.co
Folio: Oficio de 2 folio(s)
Anexos/Adjuntos:0

Intendente jefe

CESAR AUGUSTO PEÑA RINCON

Coordinador Grupo Convenios y Contratos

Asunto: CERTIFICACIÓN ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento al numeral 8 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que una vez verificados, en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que la **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y ASISTENCIAL DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO",** Por valor de **($293.394.500,00),** adjudicación por lotes.

Están cubiertos los **LOTES** relacionados a continuación, bajo los acuerdos comerciales que contempla la Contratación Pública:

LOTE N°	NOMBRE	VALOR TOTAL
1	CENTRAL DE MONITOREO	$47.064.500,00

- **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES,** con **ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS Y SALVADOR)** ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

LOTE N°	NOMBRE	VALOR TOTAL
2	DESFIBRILADOR CON MONITOR DE SIGNOS VITALES INTEGRADO	$246.330.000,00

- **SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES,** con **TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS Y SALVADOR)** ya que exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

- **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES,** con **ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS Y SALVADOR)** ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Atentamente,

REL. ECO. INT **MARILYN GUTIERREZ SERRATO**
Profesional de Defensa